



CIRCULAR N° 02

SANTIAGO, 1 DE FEBRERO DE 2008.

RECAUDACION DE LAS MULTAS FIJADAS POR LA LEY N° 20.236

1.- MATERIA

La ley N° 20.236, tiene como finalidad sancionar los delitos cometidos contra fiscales del Ministerio Público y los defensores de la defensoría penal pública, en el ejercicio de sus funciones.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

Ley N° 20.236, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2007.

3.- DESTINATARIOS

Personas Naturales a las cuales se les aplica las sanciones que establece la Ley N° 20.236, por amenazas a un fiscal del Ministerio Público o aun defensor penal público, en razón del ejercicio de sus funciones.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República
- Ministerio Público

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS

a) Documentación Requerida:

Una vez dictada la sentencia por la cual se impone la Multa respectiva al infractor, por parte del Ministerio Público, el infractor deberá acudir a la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio, con la copia de la sentencia que impone la multa.

b) Formulario:

El ingreso de esta Multa en arcas fiscales se realizará a través de un **Formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”**, el que debe ser solicitado por el infractor en la Tesorería respectiva, debiendo confeccionarse de la siguiente forma:

Identificación del Infractor:

- **Cód. 01** : Apellido Paterno
- **Cód. 02** : Apellido Materno
- **Cód. 05** : Nombres
- **Cód. 03** : Rut
- **Cód. 06** : Dirección
- **Cód. 08** : Comuna

Descripción:

- **Cód. 67** : Número de de la Resolución que impuso la multa
- **Cód. 68** : Fecha de la Resolución
- **Cód. 69** : Nombre del servicio emisor de la multa, en este caso Ministerio Público
- **Cód. 46** : Tipo de unidad monetaria en que se expresa la multa = UTM
- **Cód. 47** : Valor en pesos de dicha unidad a la fecha del pago
- **Cód. 45** : Cantidad de UTM

b) Lugares de Tramitación:

En la respectiva Tesorería Regiona/Provincial que jurisdiccionalmente le corresponda al infractor, conforme a su domicilio.

c) Formas de pago:

El infractor con el formulario 10 respectivo, podrá concurrir a cancelar la multa directamente en Tesorería, o en alguna institución recaudadora autorizada, mediante efectivo, vale vista o cheque del mismo Banco en que se realizará el pago.

6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al trámite a efectuar, deberán realizarse en la Tesorería Regional o Provincial o en el Teléfono de la Mesa de Ayuda **(02) 7689800**

Saluda atentamente a Uds.,

**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**